

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Compras Directas de Medicamentos en Unidades Médicas

Auditoría De Cumplimiento: 2019-1-19GYN-19-0217-2020

217-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la presupuestación, recepción y entrega de medicamentos, así como su proceso de contratación, registro y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,258,828.9
Muestra Auditada	287,464.0
Representatividad de la Muestra	22.8%

Integración de la muestra auditada:

El universo por 1,258,828.9 miles de pesos, correspondió al presupuesto ejercido por compras directas de medicamentos en unidades médicas y delegaciones estatales y regionales de la partida presupuestal 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", de los

cuales se seleccionaron, 287,464.0 miles de pesos, el 22.8% del universo, correspondientes a las compras de medicamentos realizadas por los hospitales regionales “Dr. M. Cárdenas de la Vega, Culiacán”, “Valentín Gómez Farías Zapopan”, “Lic. Adolfo López Mateos”, así como por la Delegación Estatal en el Estado de México, las delegaciones Sur y Poniente de la Ciudad de México y el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”, seleccionadas mediante muestreo aleatorio.

Antecedentes

De conformidad con el artículo 1 del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el objeto de ese ordenamiento es regular el surtimiento de las recetas otorgadas por el médico tratante de las entidades médicas, así como el abasto de medicamentos de acuerdo con la demanda programada.

Además, en el artículo 88 del Reglamento de Servicios Médicos se prevé que el Instituto otorgará los medicamentos y el material de curación prescritos por el médico tratante, normados en el Catálogo Institucional de Insumos para la Salud, mediante el formato previsto y serán entregados en las unidades médicas o en aquellas farmacias que designe el Instituto.

En la auditoría núm. 262 “Inventario de Medicamentos en Unidades Médicas” correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2018, se determinó que algunas unidades médicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) realizaron compras directas que no se justificaron, ya que se tenía existencia en el inventario; los medicamentos fuera de cuadro básico, por ser de alta especialidad, no tienen una clave institucional para su registro, por lo que en el Sistema Integral de Abasto de Medicamentos no se reportaron todos los medicamentos con excepción del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”, el cual tiene claves para su registro. Tales inconsistencias generaron una Recomendación, cinco Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y cuatro Pliegos de Observaciones. El seguimiento de la recomendación se concluyó sin implementarse; en cuanto a las promociones de responsabilidad administrativa sancionatorias, el Órgano Interno de Control dictó un acuerdo de investigación y los pliegos de observaciones están en análisis de la respuesta de la entidad fiscalizada.

Resultados

1. Procesos de contratación y cumplimiento de las mejores condiciones en compras directas

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las unidades médicas pueden adquirir medicamentos necesarios para pacientes en hospitalización o tratamiento médico, que no están incluidos en el cuadro básico por ser de

alta especialidad, o bien, por carencia de los medicamentos en los almacenes del Centro Nacional de Distribución (CENADI), o de la farmacia de la unidad médica, por lo que se pueden comprar en forma directa, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la adquisición de medicamentos cuyo monto rebase el importe máximo por adjudicación directa previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2019, el cual fue de 549.0 miles de pesos, se deberá contar con el dictamen de aprobación emitido por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cada unidad médica.

Cada compra contiene un expediente integrado por el diagnóstico clínico, el nombre del paciente, el número de control y un cuadro comparativo con las cotizaciones de los proveedores del medicamento solicitado, así como las respuestas de los proveedores a la solicitud.

Para que una compra directa se justifique, se debe verificar la no existencia en los registros del Sistema Integral de Abasto de Medicamentos (SIAM), con los reportes de las claves de los medicamentos dentro de cuadro básico adquiridos. Únicamente el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre registra en el SIAM las compras directas realizadas fuera del cuadro básico, debido al volumen y el tipo de fármacos adquiridos, sin que los 14 hospitales regionales, 32 delegaciones estatales y cuatro delegaciones regionales que también realizan compras directas de medicamentos puedan hacerlo, debido a que no está habilitado el sistema para el registro en estas unidades.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. 120.121/JSUOFI/0082/2021/8 del 19 de enero de 2021, la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE proporcionó los oficios núms. DNAyF/SC/EA/050/2021 del 19 de enero de 2019 y DNAyF/SI/JSS/129/2020 del 15 de enero de 2021, así como la atenta nota del 12 de enero de 2021, con la cual las jefaturas de Servicios del SICORA y del Departamento de Insumos para la Salud enviaron el proyecto del procedimiento para incluir en el SIAM las claves de los medicamentos adquiridos, que se encuentra en etapa de validación entre las diferentes áreas involucradas del Instituto.

Con lo anterior se solventa la observación relativa a la inclusión en el SIAM de los medicamentos por compras directas realizadas fuera del cuadro básico.

Se verificó el cumplimiento del artículo 29 del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) que establece que, en el caso de requerimiento de medicamentos por compra directa, el director de la unidad médica desconcentrada deberá consignar, con su nombre y firma en la requisición la no existencia de los medicamentos solicitados o la existencia insuficiente en el almacén.

El ISSSTE no cuenta con un manual específico para las compras directas, pero las unidades administrativas y médicas aplican la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

así como Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Hospital Regional “Lic. Adolfo López Mateos” (HRALM)

En 2019, esta unidad médica carecía de un formato de requisición, pero actualmente utiliza un documento para la requisición de los medicamentos suscrito por el responsable del servicio tratante, el subdirector médico y el director del HRALM.

En caso de que la compra directa de medicamentos fuera del cuadro básico, el área médica tratante emite el documento “Protocolo para medicamentos fuera de Catálogo Institucional”, el cual incluye: el resumen clínico del paciente en el cual se especifica que no se cuenta con el medicamento en el cuadro básico de la institución; además de que no existen sucedáneos¹, así como el tratamiento y duración. El médico tratante de la especialidad que requiere el medicamento elabora el protocolo para el medicamento fuera de cuadro básico del catálogo institucional y, en su caso, emite la receta médica. El director y el subdirector médico del HRALM solicitan al subdirector administrativo de la misma unidad médica, la compra del medicamento fuera de cuadro básico.

Con la revisión de una muestra de 40 contratos por compra directa de medicamentos se comprobó que todos contaron con los protocolos y los oficios de autorización y adquisición de los medicamentos, así como con los sellos de la farmacia que indican la falta o desabasto y, en su caso, con la constancia de claves de programa en cero en el Centro Nacional de Distribución. Del proceso de compra, se determinaron las observaciones siguientes:

Se revisó el expediente del contrato núm.10, del 9 de enero de 2019, con el que se adquirió el medicamento Darbeopetina Alfa, el cual incluyó el protocolo para medicamento fuera de catálogo institucional, expedido por el médico tratante y el jefe del servicio, ambos de Hematología. El Director del HRALM y el Coordinador de Medicina Interna solicitaron al Subdirector de Infraestructura del ISSSTE la compra del medicamento fuera de cuadro básico el 10 de septiembre de 2018, y en la misma fecha se emitió la receta núm. 098RM03655915. Además, se verificó que, mediante el oficio del 6 de diciembre de 2018, firmado por el director y subdirector médico del HRALM, se solicitó la compra directa “URGENTE” del medicamento; sin embargo, éste fue entregado a la farmacia el 14 de enero de 2019 (cuatro meses después de la prescripción médica), y no se tiene la evidencia de la recepción por parte del derechohabiente, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo primero, del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el que se dispone que el surtimiento debe realizarse en un lapso no mayor a 72 horas posteriores a la expedición de la receta y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

¹ Que tiene propiedades parecidas a las de otra y puede sustituirla con un grado menor de calidad

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. 120.121/JSUOFI/0082/2021/8 del 19 de enero de 2021, la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE proporcionó los oficios núms. SA/0020/200/2021 de fecha 15 de enero de 2021, CRM/014/230/2021 y FAR/028/2021, ambos del 14 de enero de 2021, con los cuales la Coordinación de Recursos Materiales y el Servicio de Farmacia del HRALM proporcionaron copia simple de la receta 098RM03655915 firmada por el paciente al recibir su medicamento; sin embargo, no se acreditaron las causas del desfase entre la solicitud del medicamento, la compra y la entrega a la farmacia, por lo que no se solventa lo observado.

Con la revisión de los 40 contratos seleccionados, se verificó que 30 cuentan con un cuadro comparativo de precios de tres proveedores de acuerdo con el artículo 42, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, se observó que en los contratos núms. 379, 381 y 464, suscritos los dos primeros en abril, y el tercero en junio de 2019, se adquirió el mismo medicamento con dos proveedores, a diferente precio con una diferencia notoriamente desproporcionada (422.0%). Los distintos precios unitarios que se revisaron en los contratos mencionados son los siguientes:

COMPRAS DEL MEDICAMENTO TACROLIMUS, REALIZADAS EN 2019
(Miles de pesos)

#	Contrato		Partida/Subpartida	Servicio requirente	Nombre del medicamento	Piezas	Precio Unitario	Total	Proveedor
Fecha	Vigencia								
379	23-abr-19	23 de abril al 20 de mayo de 2019	25301-000 Medicinas y Productos Farmacéuticos	Pediatría	Tacrolimus 1mg. Caja con cápsulas oral	62	1,5	90.7	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.
381	22-abr-19	22 al 23 de abril de 2019	25301-000 Medicinas y Productos Farmacéuticos	Nefrología	Tacrolimus 1mg. 50 piezas	50	1.5	73.1	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.
464	06-jun-19	6 al 11 de junio de 2019	25301-001 Medicamentos de Alta Especialidad	Nefrología	Tacrolimus cápsula de 1 mg con frasco con 50 capsulas	324	0.3	90.7	Distribuidora de Medicamentos Itzamna, S.A. de C.V.

FUENTE: Documentación soporte de los contratos núms. 379, 381 y 464 proporcionados por el H.R. "Lic. Adolfo López Mateos".

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. 120.121/JSUOFI/0082/2021/8 del 19 de enero de 2021, la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE proporcionó el oficio núm. SA/0020/200/2021 del 15 de enero de 2021, con el cual el Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos" informó que la diferencia desproporcionada de precios del mismo medicamento entre dos proveedores distintos, relativos a tres contratos suscritos en 2019, se debió a que las marcas de los medicamentos son diferentes, dos pertenecen a la marca Prograf del Laboratorio Jansen Cilag, S.A. de C.V. (medicamento de patente) y el segundo a la marca Limustin (medicamento genérico) del Laboratorio Landsteiner Scientific, S.A. de C.V. Además, la dirección normativa citada anexó copia de las cotizaciones emitidas por el proveedor Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., y la Distribuidora de Medicamentos Itzamna, S.A. de

C.V.; también proporcionó copias simples de las cotizaciones actualizadas de ambas marcas de medicamentos, en las cuales se consignaron los precios por 3,915.16 (tres mil novecientos quince pesos 16/100 M.N.) y 651.54 (seiscientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.), respectivamente.

Con lo anterior se aclaró que las marcas de los medicamentos son diferentes, por lo que se solventa lo observado.

Asimismo, ocho contratos registrados en la subpartida 001 “Medicamentos de Alta Especialidad”, mediante los cuales se adquirió fuera de catálogo institucional el medicamento denominado “Inhibidor de la Esterasa C1 Humano 500 UI/ML”, suscritos con el proveedor SOLUTESA Soluciones Técnicas Para la Salud, S.A. de C.V., careció de las cotizaciones, ya que este proveedor es distribuidor autorizado por la farmacéutica que elabora el medicamento. Se determinaron diferencias de precios en las compras debido a la fluctuación en los precios de mercado, por ser medicamento de importación. De igual forma, el contrato núm. 907 careció de las firmas del director y subdirector médico del hospital, a pesar de que el medicamento se adquirió y entregó al derechohabiente, en incumplimiento de los artículos 37, fracción V, y sexto párrafo, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 y 5 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conviene reiterar que, ante la falta de registro en el Sistema Integral de Abasto de Medicamentos (SIAM), por carecer de su clave respectiva, se elaboró una relación de medicamentos fuera de catálogo institucional, los cuales se adquirieron en el Hospital Regional “Lic. Adolfo Lopez Mateos” de enero a diciembre de 2019. En dicha relación se identificaron las compras directas revisadas.

En el reporte “Existencia de medicamentos de compra directa” del 23 de enero de 2020, se detectó que en la farmacia del HRALM se contaba con 678 medicamentos de compra directa que los derechohabientes no habían recogido. En el transcurso de la auditoría, el actual encargado de farmacia solicitó a la subdirección administrativa que autorizara la reasignación de los medicamentos con resguardo mayor a tres meses, para los pacientes que los requerían, a fin de reducir las compras directas de claves en cero, el inventario ocioso y el vencimiento de la vida útil de los fármacos.

Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”

En el ejercicio de 2019, el Centro Médico Nacional (CMN) formalizó 75 contratos por la compra directa de medicamentos de alta especialidad, proporcionada por Coordinación de Recursos Materiales, la cual contiene número de contrato, fecha, vigencia, objeto del contrato, situación del contrato, procedimiento de contratación, unidad responsable, nombre del proveedor, importe, unidad médica y especialidad.

Se analizaron 39 contratos de 17 proveedores, cuyos formatos fueron autorizados por la Dirección Jurídica del ISSSTE, los cuales correspondieron a la subpartida de medicamentos de alta especialidad. Se constató que todos los contratos tenían la firma de los funcionarios autorizados.

Además, se comprobó que, en la compra directa de medicamentos de alta especialidad mediante adjudicación directa, se utilizaron tres tipos de contratos para su formalización, con base en el monto y la dictaminación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Médico Nacional “20 de noviembre”. Los 39 contratos se formalizaron de conformidad con los artículos 22, fracción II, 26, fracción III, 38, párrafo tercero, 41, fracción I, 42, párrafo último, 43 párrafo último, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71, 72, fracción I, y 75 de su reglamento.

Los contratos contaron con la requisición de los bienes y servicios, las cuales incluyeron los datos del medicamento y del paciente; el diagnóstico, la prescripción y las firmas del médico o jefe de servicio que elaboró la requisición; el visto bueno del jefe de servicios modulares; la autorización del subdirector médico y la dictaminación del subcomité; la investigación de mercado; el oficio de justificación del medicamento como soporte de vida, y la cotización de los tres proveedores.

En todos los contratos, se dio cumplimiento a la cláusula de que la entrega de los medicamentos sería en el almacén de la farmacia del Centro Médico Nacional “20 de noviembre”; los medicamentos por compras directas se recibieron y entregaron mediante remisiones expedidas por el proveedor, las cuales constituyen la constancia de entrega, y contaron con el sello, el nombre y cargo del personal de la farmacia que recibió los medicamentos, así como con el oficio de suficiencia presupuestal en cumplimiento de las cláusulas de los contratos.

Delegación Estado de México (DEM)

La DEM administra y presta servicios a 38 unidades médicas integradas por tres consultorios médicos en centros de trabajo, nueve consultorios de atención familiar, 16 unidades de medicina familiar, ocho clínicas de medicina familiar y un hospital general, ubicados en el Estado de México.

La Jefatura de Adquisiciones de la DEM proporcionó los contratos de la compra directa de medicamentos suscritos en 2019, por 45,126.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRA DIRECTA, 2019
(Miles de pesos)

Proveedor	Núm. contrato	Medicamento	Unidades	Importe (Miles de pesos)
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V. Pedraza García Rafael	CO-015- CAD/DA/AD/032/2019	Zerbaxa Cefotolozano	2	31.0
	CO-015- CAD/DA/AD/004/2019	Levomepromazina Tableta	30	
		Perfenazina tabletas	75	16.7
INFRA, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	CA-015-CAD/DA/LP/005/19	Oxígeno medicinal Tratamiento con CPAP/BPAP Ventilación mecánica domiciliaria baja Ventilación mecánica domiciliaria media Ventilación mecánica domiciliaria alta.	Conforme se requiere	42,058.2
Instituto de Salud del Estado de México (ISEM),	Convenio de colaboración de intercambio de unidades de sangre humana y de sus componentes con fines terapéuticos en sus respectivos bancos de sangre y servicios de transfusión			3,020.3
Total				45,126.2

FUENTE Documentación soporte de los contratos proporcionados por la Delegación Estado de México.

Las compras directas de medicamentos incluyeron nueve subpartidas que integran la partida 25301 "Medicamentos y productos Farmacéuticos"; entre éstas, la 005 "Oxígeno medicinal" representó el 86% del presupuesto ejercido en 2019.

Se requirieron las solicitudes de medicamentos realizadas por las unidades médicas, pero la DEM no proporcionó ninguna solicitud de sus unidades adscritas; sólo el Hospital General de Toluca acreditó que cuenta con dichas solicitudes mediante las cuales se atendieron las necesidades de tres derechohabientes. Tal omisión incumplió los artículos 6 del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos, y 33, numeral D, fracción III, del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales ambos del ISSSTE.

El oxígeno medicinal para entrega domiciliaria se contrató mediante la Licitación Pública Nacional núm. LA-051GYN036-E1-2019, de conformidad con el artículo 26, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2019.

Se revisó el contrato núm. CAD-DA/LP/005/19 adjudicado a Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa CRYOINFRA, S.A. de C.V., para el suministro de oxígeno medicinal domiciliario para diferentes unidades médicas. Se constató que mediante tres oficios emitidos en diciembre de 2018, el 7 de enero y el 23 de mayo de 2019, la Jefa del Departamento de Finanzas informó a su similar del Departamento de Adquisiciones sobre la suficiencia presupuestal asignada a la subpartida oxígeno medicinal para entrega

domiciliaria; sin embargo, la delegación no presentó la documentación relativa al proceso de contratación, en incumplimiento de los artículos 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Delegación Regional Zona Poniente (Ciudad de México)

La Delegación Regional Zona Poniente administra y presta servicios a 14 unidades médicas integradas por dos hospitales generales; una clínica de especialidades con quirófano, seis clínicas de medicina familiar, un consultorio de atención familiar y cuatro centros médicos en centro de trabajo ubicados en la zona poniente de la Ciudad de México.

Esta delegación formalizó ocho contratos de compra directa de medicamentos por 32,141.8 miles de pesos y mediante el oficio núm. SA/2608/2018 del 11 de diciembre de 2018, el Subdelegado de Administración de la Delegación Regional Poniente solicitó a la encargada de la Subdelegación Médica las necesidades de cada unidad médica y centro de trabajo para incluirla en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio de 2019, el cual sirvió de base para realizar las licitaciones públicas del ejercicio.

Se comprobó que los expedientes de los contratos de compra de medicamentos, núms. CAD/DA/004/2019, CAD/DA/009/2019, CAD/DA/010/2019, CAD/DA/027/2019, CAD/DA/038/2019, CAD/DA/045/2019 y CAD/DA/046/2019, incluyeron la solicitud de compra, la requisición con el sello de la farmacia de “no existencia”, y la relación de medicamentos solicitados por la unidad médica en la que se indica que el medicamento requerido no está en el cuadro básico. Además, en el contrato núm. DA/003/2019 relativo a oxígeno medicinal a domicilio, se verificó que se realizó mediante adjudicación directa y que cumplió con los requisitos de la normativa en materia de adquisiciones.

Delegación Regional Zona Sur (Ciudad de México)

La Delegación Regional Zona Sur administra y presta servicios a 26 unidades médicas, integradas por un hospital general, una clínica de especialidades con quirófano; dos clínicas de especialidades, 11 clínicas de medicina familiar, dos consultorios de atención familiar y nueve consultorios médicos en centro de trabajo, ubicados en la zona sur de la Ciudad de México.

Se seleccionaron siete contratos formalizados por la delegación en 2019, por 53,885.9 miles de pesos. Se comprobó que las solicitudes de compras contaron con la justificación respectiva; el oficio núm. SM/166/2019 del 17 de enero de 2019, firmado por el Subdelegado Médico y el anexo al oficio donde se presentó la estimación anual por día/paciente, en cada una de sus 13 unidades médicas, con un total de 202,398 pacientes con servicio de mascarilla y 2,562 pacientes con ventilación no invasiva. Esta justificación se presentó, en los contratos núm. DRZS/DA/001/2019; DRZS/DA/013/2019, para la adquisición del servicio de oxígeno y su convenio modificadorio núm. DRZS/DA/051/2019.

Asimismo, se comprobó que la Dirección Médica, la farmacia del Hospital General “Dr. Darío Fernández Fierro”, así como las clínicas de medicina familiar adscritas a la Delegación Regional Zona Sur, realizaron la compra de medicamentos mediante adjudicación directa, de conformidad con los artículos 26, fracción III, así como 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público.

Hospital Regional “Dr. Valentín Gómez Farías” (HR VGF)

Esta unidad médica está ubicada en la Ciudad de Zapopan, en el estado de Jalisco. Se revisaron 15 contratos relativos a la compra directa de medicamentos suscritos en el ejercicio de 2019, de los cuales, 13 correspondieron a medicamentos y dos de oxígeno domiciliario.

En la revisión de los 13 contratos de medicamentos, se observó que seis contratos se realizaron de conformidad con los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su reglamento; en tanto que siete contratos se suscribieron mediante adjudicación directa con la aprobación del Subcomité de Adquisiciones del Hospital.

Los 15 contratos contaron con las requisiciones de los bienes y servicios, las cuales contienen los datos del medicamento, del paciente y el diagnóstico, así como con la prescripción, las firmas del médico y la autorización del subdirector médico o dictaminación del Subcomité.

Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”

Esta unidad médica está ubicada en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa. En 2019, este hospital regional ejerció 56,114.5 miles de pesos de la partida presupuestal 25301, de los cuales, 45,652.3 miles de pesos correspondieron a “Medicamentos de alta especialidad”, el 81.3 % del total.

Se revisaron ocho contratos, de los cuales, siete se realizaron por adjudicación directa, y uno por licitación pública. Seis contratos correspondieron a la adquisición de medicamentos de alta especialidad, y dos a la compra de oxígeno domiciliario. Se comprobó que los contratos cumplieron con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En conclusión, en la revisión de los procesos de contratación, se observó lo siguiente:

- El ISSSTE no cuenta con un manual específico relativo a las compras directas.
- Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE presentó un proyecto de procedimiento para incluir en el SIAM las claves de los medicamentos adquiridos,

el cual se encuentra en etapa de validación por las diferentes áreas involucradas del Instituto, con lo que se solventó lo observado.

Hospital Regional “Lic. Adolfo López Mateos”:

- Un medicamento fue entregado a la farmacia el 14 de enero de 2019 cuatro meses después de la prescripción médica que fue suscrita el 10 de septiembre de 2018, en contravención del artículo 48, primer párrafo, del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el cual se prevé que el surtimiento debe realizarse en un lapso no mayor a 72 horas posteriores a la expedición de la receta.
- Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE informó que la diferencia desproporcionada de precios del mismo medicamento entre dos proveedores distintos, correspondientes a tres contratos suscritos en 2019, se debió a que las marcas de los medicamentos son diferentes, ya que dos pertenecen a la marca Prograf del Laboratorio Jansen Cilag, S.A. de C.V. (medicamento de patente) y el segundo a la marca Limustin (medicamento genérico) del Laboratorio Landsteiner Scientific S.A. de C.V. Además, la dirección normativa citada anexó copia de las cotizaciones emitidas por el proveedor Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., y la Distribuidora de Medicamentos Itzamna, S.A. de C.V.; también proporcionó copias simples de las cotizaciones actualizadas de ambas marcas de medicamentos, en las cuales se consignaron los precios por 3,915.16 (tres mil novecientos quince pesos 16/100 M.N.) y 651.54 (seiscientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.) pesos, respectivamente. Con lo anterior se aclaró que las marcas de los medicamentos son diferentes, por lo que se solventa lo observado.
- El contrato núm. 907 de la subpartida 001 “Medicamentos de Alta Especialidad”, mediante el cual se adquirió el medicamento denominado “Inhibidor de la Esterasa C1 Humano 500 UI/ML”, suscrito con el proveedor SOLUTESA Soluciones Técnicas Para la Salud, S.A. de C.V., carece de las firmas del director, médico y subdirector Administrativo, en incumplimiento de los artículos 37, fracción V, párrafo sexto, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3 y 5 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo así como 7, fracciones I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Delegación Estado de México (DEM)

- Las unidades adscritas no acreditaron las necesidades de medicamentos ya que no contaron con las solicitudes de compra, excepto el Hospital General de Toluca, que acreditó tener las solicitudes con las que atendieron las necesidades médicas de tres derechohabientes. Tal omisión incumplió los artículos 6 del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos y 33, numeral D, fracción III, del

Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales, ambos ordenamientos del ISSSTE.

- Del contrato núm. CAD-DA/LP/005/19 adjudicado a Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa CRYOINFRA, S.A. de C.V., para el suministro de oxígeno medicinal domiciliario para diferentes unidades médicas la delegación no presentó la documentación del proceso de contratación, en incumplimiento de los artículos 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2019-1-19GYN-19-0217-01-001 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado elabore e implemente un "Manual de compras directas de medicamentos" que regule a las unidades médicas y delegaciones, a fin de homologar los procedimientos de planeación, contratación, elaboración de contratos, formatos de solicitud, autorización, registros y expedientes que las integran.

2019-9-19GYN-19-0217-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con la entrega del medicamento adquirido mediante el contrato núm. 10 del 9 de enero de 2019, en el término de 72 horas posteriores a la emisión de la prescripción médica, ya que se entregó a la farmacia el 14 de enero de 2019, cuatro meses después de que la prescripción médica fuera suscrita el 10 de septiembre de 2018, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I y Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos de Recetas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 48, primer párrafo.

2019-9-19GYN-19-0217-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron firmar el contrato núm. 907 de la subpartida 001 "Medicamentos de Alta Especialidad", con el proveedor SOLUTESA Soluciones Técnicas Para la Salud, S.A. de C.V.,

mediante el cual se adquirió el medicamento denominado "Inhibidor de la Esterasa C1 Humano 500 UI/ML", en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 37, fracción V, párrafo sexto, y 46; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción 1 y Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 3 y 5.

2019-9-19GYN-19-0217-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron el expediente del contrato núm. CAD-DA/LP/005/19 adjudicado a Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa CRYOINFRA, S.A. de C.V., para el suministro de oxígeno medicinal domiciliario a diferentes unidades médicas de la Delegación del Estado de México, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 57.

2. Pagos por compras directas de medicamentos conforme a lo contratado

Con la revisión de la documentación soporte proporcionada por las unidades médicas, se comprobó que los pagos se autorizaron a partir de la integración de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), las cuales contaron con la transferencia bancaria, la factura, la constancia de verificación por internet de los comprobantes fiscales digitales, las solicitudes de compra emitidas por las unidades médicas las recetas médicas o colectivas, el cuadro comparativo (cotizaciones), las propuestas de los participantes, así como el oficio de solicitud de disponibilidad presupuestal y su autorización.

Respecto de los hospitales y delegaciones revisadas se determinó lo siguiente:

Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos"

De los 40 contratos de compra directa de medicamentos por 8,450.6 miles de pesos, se revisaron 37 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), correspondientes al ejercicio de 2019 por 7,418.1 miles de pesos y constató que los montos consignados en los contratos coincidieron con los pagos realizados mediante transferencia bancaria, con excepción del contrato núm. CAD-HRALM-015/2019 con un monto inicial de 2,082.7 miles de pesos, del que se ejercieron 1,497.9 miles de pesos, debido a que se adquirieron menos medicamentos de los previstos. Asimismo, los medicamentos fueron recibidos en la farmacia del hospital y coincidieron con los indicados en los contratos suscritos previamente.

Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”

De los 39 contratos de compra directa revisados por un importe de 96,356.1 miles de pesos, se revisaron 59 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC). La documentación soporte que se anexó a la CLC para proceder al pago se integra por la transferencia bancaria, la factura, la constancia de la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, los oficios de solicitud de medicamentos o requisiciones emitidas por el servicio requirente, el cuadro comparativo (cotizaciones), las remisiones de entrega de medicamentos al almacén de la farmacia, las propuestas de los participantes, el oficio de solicitud de suficiencia presupuestal emitida por la Coordinación de Recursos Financieros y Contabilidad enviada a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su caso oficios de dictaminación emitidos por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CMN.

Se constató que los pagos se realizaron mediante transferencias bancarias antes de la entrega de los bienes, y los medicamentos entregados correspondieron a los establecidos en los contratos previamente suscritos.

Delegación Estado de México

De un convenio y tres contratos de compra directa por 45,126.3 miles de pesos, se revisaron 32 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 10,273.1 miles de pesos, registradas con la clave 25301 “Medicamentos y Productos Farmacéuticos”, de las cuales, seis correspondieron a compra de medicamentos de alta especialidad, una a servicios de transfusión de sangre, y 25 por Oxígeno Medicinal para entrega domiciliaria.

Las seis CLC de compra directa de medicamentos de alta especialidad correspondientes a 2 contratos coincidieron con los pagos realizados mediante transferencias bancarias. Asimismo, los medicamentos fueron recibidos y correspondieron a los establecidos en los contratos suscritos.

Se constató que el pago del Convenio de Colaboración de Intercambio de Unidades de Sangre Humana y de sus componentes con fines terapéuticos en sus respectivos bancos de sangre y Servicios de Transfusión suscrito por la Delegación Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) el 16 de febrero de 2019, por 3,020.3 miles de pesos incluyó el pago de los servicios de diciembre de 2016 a diciembre de 2018. Mediante el oficio núm. 208C0101110030T-1834/2019 del 20 de noviembre de 2019, la Jefa del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea del ISEM solicitó al Director del Hospital General Toluca el pago de los estudios de las unidades de componentes sanguíneos entregados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de diciembre de 2016 a octubre de 2019. Como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE RECIBOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL ISEM
DE DICIEMBRE DE 2016 A OCTUBRE DE 2019
(Miles de pesos)

Mes	2016	2017	2018	2019	Total
Enero	0	43.5	71.6	26.4	141.5
Febrero	0	95.9	76.4	53.5	225.8
Marzo	0	43.8	113.0	66.6	223.4
Abril	0	24.5	125.1	80.4	230.0
Mayo	0	73.1	101.0	74.1	248.2
Junio	0	121.8	51.6	38.3	211.7
Julio	0	28.0	178.2	129.4	335.6
Agosto	0	60.0	193.0	144.6	397.6
Septiembre	0	76.6	98.5	96.0	271.1
Octubre	0	56.6	105.1	79.1	240.8
Noviembre	0	153.8	84.3	0	238.1
Diciembre	33.0	136.0	87.5	0	256.5
Total	33.0	913.6	1,285.3	788.4	3,020.3

FUENTE: Convenio de Colaboración de Intercambio de Unidades de Sangre Humana y de sus componentes con fines terapéuticos en sus respectivos bancos de sangre y servicios de transfusión, proporcionado por la Delegación Estado de México.

Por la prestación de estos servicios, el ISEM expidió la factura núm. A6373 del 6 de diciembre de 2019, por 3,020.3 miles de pesos. En la relación de estos servicios, elaborada por la Coordinación de Servicios Financieros del Hospital General de Toluca, se integra por 35 recibos por servicios prestados y con la documentación soporte con los sellos de la delegación estatal del ejercicio 2019, se verificó que no existe el recibo de noviembre de 2017, por 153.8 miles de pesos. En consecuencia, el importe comprobado a pagar por la prestación de los servicios debió ser por 2,866.5 miles de pesos y no los 3,020.3 miles de pesos que se pagaron.

No fue posible verificar el cálculo de los pagos realizados toda vez que la Delegación Estado de México carece de los anexos del convenio, y es en el anexo cinco donde se incluye el Tabulador del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea 2018.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. 120.121/JSUOFI/0082/2021/8 de fecha 19 de enero de 2021, la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE proporcionó el oficio núm. DE/SA/RMS/0137/2021 del 15 de enero de 2021, con el cual la Delegación Estado de México adjuntó el recibo único de pago núm. 22495715 del 30 de noviembre de 2019, expedido por el ISEM, por 153.8 miles de pesos, con lo que se solventó lo observado; también proporcionó el Tabulador del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea 2018, correspondiente al anexo 5 del Convenio de Colaboración de Intercambio de Unidades de Sangre Humana y de sus componentes con fines terapéuticos en sus respectivos bancos de sangre y servicios de transfusión. Se verificó que los montos de los estudios prestados de enero a octubre de 2019 coincidieron con los establecidos en el tabulador.

En 2019, la delegación formalizó el contrato núm. CA-015-CAD/DA/LP/005/19 para la prestación de servicios de oxígeno medicinal para entrega domiciliaria por 42,058.3 miles de pesos, los cuales se pagaron en ese año y ampararon 523 CLC y 639 facturas.

Los 81,666.2 miles de pesos del oxígeno medicinal para entrega domiciliaria, reportados como ejercidos en 2019, se integraron como sigue:

IMPORTE PAGADO POR OXIGENO MEDICINAL PARA ENTREGA DOMICILIARIA, 2019 (Miles de pesos)	
Concepto	Importe
Servicios 2019 contrato CA-015-CAD/DA/LP/005/19	42,058.3
Pasivo servicios de 2017 y 2018	<u>39,607.9</u>
Total	81,666.2

FUENTE: Documentación soporte de los contratos de oxígeno medicinal para entrega domiciliaria proporcionada por la Delegación Estado de México.

El pasivo por 39,607.9 miles de pesos se integró por los pagos de los servicios prestados en 2017 y 2018, incluidos en los contratos núms. CA-015-CAD/DA/LP/005/18, CA-015-CAD/DA/CM/059/18 y CAD/DA/CM/064/16.

Delegación Regional Zona Poniente

Se revisaron los pagos realizados por la Delegación Regional Zona Poniente en 2019; el Subdepartamento de Presupuesto, adscrito al Departamento de Finanzas, proporcionó las CLC relacionadas con el pago de los contratos suscritos. Se determinó que se pagaron 32,141.8 miles de pesos por los servicios de oxígeno a domicilio y los medicamentos entregados en las diferentes unidades médicas adscritas a la delegación.

El Departamento de Finanzas de la Delegación Regional realizó los pagos de las facturas, los cuales coincidieron con los montos comprometidos mediante las transferencias bancarias establecidas en cada uno de los contratos formalizados. No se determinaron diferencias en la cantidad de servicios ni en los medicamentos recibidos.

Delegación Regional Zona Sur

Se revisaron los pagos realizados en 2019, el Subdepartamento de Presupuesto, adscrito al Departamento de Finanzas, proporcionó la relación de CLC de los contratos suscritos y se verificó que se pagaron 66,180.0 miles de pesos por los medicamentos y los servicios de oxígeno a domicilio entregados en las diferentes unidades médicas adscritas a la Delegación Regional Zona Sur.

En la revisión de los pagos efectuados en 2019, por el Departamento de Finanzas, se observó un pago por 12,294.1 pesos, sin referencia de contrato, del cual se solicitó la aclaración y documentación que acreditara la procedencia del adeudo. Al respecto, se informó que se trataba de servicios de oxígeno domiciliario que se prestaron durante 2018,

con la empresa Praxair de México, S.A de R.L. de C.V., y que fueron objeto de una conciliación a solicitud del proveedor y con las unidades médicas a las que prestó el servicio, y una vez que se determinó la veracidad del adeudo, en la que intervino el Órgano Interno de Control en el ISSSTE, en la sexta audiencia conciliatoria registrada con el expediente núm. CO-043/2018 del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, el Jefe de Departamento de Finanzas de la Delegación Regional Zona Sur manifestó la aceptación del adeudo por 12,524.5 miles de pesos, cantidad determinada por conciliación de facturas y el soporte documental de las recetas médicas que integraban el expediente, y que se había iniciado el proceso de registro en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal, para que una vez autorizadas procedieran los pagos correspondientes. Asimismo, de los 12,524.5 miles de pesos del reconocimiento del adeudo, se pagaron 230.4 miles de pesos y se registraron como pasivo los restantes 12,294.1 miles de pesos en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal, los cuales fueron pagados el nueve de abril de 2019.

El Departamento de Finanzas de la Delegación Regional Zona Sur proporcionó la CLC, por 12,294.1 miles de pesos, así como el soporte documental de 38 facturas y 8,242 recetas originales para su consulta y cotejo, así como los archivos digitales como soporte del pago realizado.

Para comprobar que los pacientes que formaron parte de la lista de los que recibieron servicios de suministro de oxígeno domiciliario, el equipo auditor realizó llamadas telefónicas a 45 pacientes, éstos expresaron que recibieron los servicios con calidad y mejoraron sus condiciones de salud.

Cabe señalar que durante 2018 se firmaron dos contratos para el suministro de oxígeno, el primero con núm. DRZS/DA/01/2018, con vigencia del 1 de enero al 28 de febrero, por un mínimo de 5,000.0 miles de pesos y un máximo de 10,000.0 miles de pesos.

Por otra parte, el contrato núm. DRZS/DA/58/2018, establece una cantidad total mínima de 9,789.4 miles de pesos y una máxima total de 24,473.9 miles de pesos y vigencia del 9 de marzo al 31 de diciembre de 2018, siendo este último con el que la empresa Praxair, S.A. de C.V., justificó la presentación de la solicitud de conciliación ante el Órgano Interno de Control en el ISSSTE, argumentando que los servicios se siguieron prestando al amparo de dicho contrato; sin embargo, las 38 facturas referidas con el contrato núm. DRZS/DA/58/2018, no fueron registradas en 2018, para el pago respectivo ante la falta de presupuesto, ya que de acuerdo con el Departamento de Finanzas de la Delegación, se encontraban en el proceso de conciliación ante el Órgano Interno de Control, en incumplimiento de los artículos 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable". Las observaciones descritas anteriormente corresponden a ejercicios fiscales distintos de 2019. Al respecto, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Hospital Regional Dr. Valentín Gómez Farías

En 2019, el hospital ejerció, 54,115.6 miles de pesos de la partida presupuestal 25301, de los cuales, 32,434.0 miles de pesos fueron “Medicamentos de alta especialidad”, y 13,278.7 miles de pesos, de “Oxígeno medicinal para entrega domiciliaria”, los 8,402.9 miles de pesos restantes fueron ejercidos en las subpartidas “Medicinas y productos farmacéuticos”, “Vacunas”, “Gases medicinales” y “Diálisis”.

Se revisaron 15 contratos por 19,447.8 miles de pesos; de 13 contratos de “Medicamentos de alta especialidad”, se efectuaron pagos por 17,539.8 miles de pesos, y dos de “Oxígeno medicinal para entrega domiciliaria” por 1,938.0 miles de pesos.

En resumen, se realizaron pagos de 15 contratos por 19,477.8 miles de pesos, en seis casos, se ejercieron todos los contratos por 1,475.0 miles de pesos, en siete, se pagaron 16,064.8 miles pesos, y en dos, de oxígeno medicinal por 1,938.0 miles de pesos. Se revisaron las CLC, las cuales estuvieron debidamente integradas con la documentación soporte.

Hospital Regional Dr. Manuel Cárdenas de la Vega

Se seleccionaron para revisión ocho contratos por 18,530.3 miles de pesos, para adquisición de medicamentos de alta especialidad y se verificaron las transferencias bancarias y las fechas de pago, en cinco casos, coincidió el monto contratado con el pagado, de tres contratos, los pagos fueron menores a lo registrado en los mismos, ya que no se ejercieron los montos máximos del contrato. Los pagos fueron efectuados dentro de los plazos establecidos en los contratos.

Se identificaron las CLC relacionadas con cada contrato, las cuales se soportaron con las facturas correspondientes expedidas por los proveedores. Asimismo, se verificó que los medicamentos entregados correspondieron a los establecidos en los contratos suscritos.

En conclusión,

Delegación Estado de México

- Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE proporcionó el recibo único de pago núm. 22495715 del 30 de noviembre de 2019, expedido por el ISEM, por 153.8 miles de pesos, con lo que se solventó lo observado; también, proporcionó el Tabulador del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea 2018, correspondiente al anexo 5 del Convenio de Colaboración de Intercambio de Unidades de Sangre Humana y de sus componentes con fines terapéuticos en sus respectivos bancos de sangre y servicios de transfusión. Se verificó que los montos de los estudios prestados de enero a octubre de 2019, coincidieron con los establecidos en el tabulador, con lo que se solventó lo observado.

Delegación Regional Zona Sur

- En 2018, de 38 facturas por 12,294.1 miles de pesos no fue registrado el pasivo, en incumplimiento de los artículos 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”. Las observaciones descritas corresponden a ejercicios fiscales distintos al del 2019. Al respecto, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Recepción, resguardo y destino final de los medicamentos

De acuerdo con el Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se deben otorgar los medicamentos previstos en el Catálogo Institucional de Insumos para la Salud, mediante el formato vigente y autorizado por la Dirección Médica para la prescripción de medicamentos en la consulta externa, los cuales de acuerdo con el procedimiento respectivo, serán entregados con receta médica en las unidades médicas o en las farmacias alternas que se indique. El médico tratante, para los casos de consulta general o de especialidad, debe expedir la receta médica respectiva, requisitada en todos sus campos, para que el derechohabiente tramite el surtimiento de sus medicamentos en la farmacia de la unidad médica, o en su caso, en las farmacias alternas autorizadas. La receta médica deberá tener folio, y elaborarse con letra legible, sin tachaduras, enmendaduras o mutilaciones, para que los medicamentos prescritos sean surtidos en las farmacias de las unidades médicas en un lapso no mayor de 72 horas posteriores a su expedición. En una receta médica se deben prescribir un máximo de dos medicamentos diferentes y se tiene que registrar la información el día de su surtimiento, mediante el sistema institucional de información electrónica.

Hospital Regional “Lic. Adolfo López Mateos”

Respecto de la recepción y entrega de los medicamentos mediante compras directas, se verificó que una copia de las facturas expedidas por el proveedor constituye la constancia de entrega, las cuales cuentan con dos sellos de la farmacia de la unidad médica, uno de la encargada de farmacia y el otro de la jefatura de farmacia. No se determinaron inconsistencias en las fechas de entrega registradas en las copias de las facturas en relación con las establecidas en los contratos con excepción de 17 casos en los que la fecha es ilegible y en el caso de los insumos de diálisis la firma corresponde al responsable de soluciones.

Cabe señalar que con la revisión a las recetas para la entrega del medicamento, se comprobó que el 35.0% no contenía la firma de recibido del paciente o algún familiar; sin embargo, el Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos sólo establece que éstos se otorgarán al derechohabiente directamente en las unidades médicas y las recetas deberán ser capturadas en tiempo real en el sistema informático del Instituto

con los datos del paciente, el nombre y la cédula del médico tratante, así como información del medicamento, sin que se exija firma ni más datos que acrediten a la persona a la que le fue entregado el medicamento.

Centro Médico Nacional “20 de noviembre”

Se revisaron la solicitud y entrega de los medicamentos de alta especialidad siguientes:

Brentuximab (12 frascos); Fosfato de Fluradabina 10 mg. (200 piezas); Eculizumab 300 MG Anticuerpo Monoclonal Humanizado LGG (264 piezas); Eltrombopag (30 piezas); Glutarez-Formula Especial libre de Lisina y Triptófano (40 cajas); Miglustat cápsulas 100 mg. (18 piezas) Enzalutamida 40 mg. 120 cápsulas (2 cajas). Se comprobó que estos medicamentos fueron entregados mediante remisiones por personal de la farmacia y se constató la entrega al derechohabiente mediante las recetas médicas.

Se verificó la entrada y salida de los medicamentos revisados en los reportes Kardex, por clave emitidos por el Sistema Integral de Abasto de Medicamentos.

Delegación Estado de México

De los medicamentos Perfenazina y Levomeprazina, se constató la existencia de las recetas médicas destinadas a dos derechohabientes atendidos en el Hospital General de Toluca, las cuales cuentan con firma de recibido por los pacientes y en algunos casos se agregó su Registro Federal de Contribuyentes.

Respecto de la recepción y entrega de los medicamentos Zerbaxa ceftolozano, ésta se realizó mediante remisión y copia de la factura donde el Coordinador de Recursos Materiales firmó y consignó la fecha y las piezas recibidas; de los medicamentos Levomepromazina y Perfenazina, la recepción se realizó en una copia de las facturas expedidas por el proveedor y constituye la constancia de entrega y cuentan con sello de la Jefatura de Adquisiciones de la Delegación.

En el caso del medicamento Ceftolozano/Tazobactam (solución inyectable) se comprobó la existencia del oficio de instrucción al proveedor por parte de la delegación para que entregara el medicamento directamente en el Hospital General de Toluca; la recepción se realizó mediante remisión del proveedor, pero carece de la fecha y los datos del área receptora. Además, en la solicitud del medicamento, el hospital requirió 42 frascos, pero de acuerdo con el contrato de adjudicación directa la cantidad solicitada era de dos piezas, las cuales se entregaron al hospital, sin que se aclarara la diferencia de las piezas adquiridas. Además, en el expediente médico no fue posible identificar la prescripción del medicamento, ni de la modificación del número de frascos inicialmente requeridos, en incumplimiento de los artículos 42 y 49 del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. 120.121/JSUOFI/0082/2021/8 del 19 de enero de 2021, la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE proporcionó los oficios núms. DNAyF/SC/EA/050/2021 del 19 de enero de 2019 y la atenta nota del 12 de enero de 2021, con la cual las jefaturas de Servicios del SICORA (sin firma) y del Departamento de Insumos para la Salud informaron que en forma conjunta con las Subdirecciones de Regulación y Atención Hospitalaria, adscritas a la Dirección Normativa de Salud y de Infraestructura de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, solicitarán mediante oficio a la Dirección Normativa de Prospectiva y Planeación Institucional que se modifique el “Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos” para que en la entrega y destino final de los medicamentos se obtenga la firma, el nombre y teléfono del derechohabiente, que acrediten la entrega del insumo al mismo, a fin de que se establezca un mejor control. Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de la atención de lo observado, por lo que no se solventa.

Con la revisión de la relación de servicio a derechohabientes y de las recetas médicas que justifican la prestación del servicio, que se adjuntan a las facturas y a la CLC, se constató la entrega de los servicios relativos al suministro de oxígeno medicinal domiciliario para diferentes unidades médicas del contrato núm. CAD-DA/LP/005/19 adjudicado a Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa CRYOINFRA, S.A. de C.V.

Delegación Regional Zona Poniente (Ciudad de México)

Se seleccionaron tres medicamentos conforme a la entrega y recepción, ya sea personal, colectivo en zona de hospitalización, o bien en domicilio y se revisaron las recetas de los derechohabientes como se indica a continuación:

En el primer caso, del medicamento Darunavir, en la farmacia de la unidad médica, se comprobó que la receta estaba firmada, con la fecha y el número telefónico de quien recibe y la cantidad de medicamento. En la segunda forma de entrega, la unidad médica proporcionó las recetas colectivas del medicamento Heparina, surtido dentro de la Unidad de Nefrología de las unidades médicas. En el caso de los servicios de oxígeno, se entregaron archivos digitales con 6,478 recetas, que se integraron por unidad médica y por mes en el que se suministró el producto durante el ejercicio de 2019.

Delegación Regional Zona Sur (Ciudad de México)

Para comprobar la entrega y destino final de los medicamentos, se seleccionaron las compras de nueve medicamentos. Respecto del servicio de oxígeno a domicilio, la Delegación Regional Zona Sur proporcionó las recetas con las que se surtió el servicio a los pacientes de 10 unidades médicas (clínicas medicas familiares) adscritas a la Delegación. Se constató que las recetas se expidieron en 2019, incluyeron el nombre del paciente y cuentan con autorización del responsable de la unidad médica; además, se especificó la cantidad de oxígeno a suministrar y las dosis indicadas. Asimismo, todas las recetas estaban firmadas por el médico tratante, con lo que se acreditó la necesidad del medicamento.

H.R. Dr. Valentín Gómez Farías

En la unidad médica, se verificó la existencia de controles para el proceso de compras directas y de entrega de medicamentos al derechohabiente y su destino final, así como los documentos utilizados.

Se revisó una muestra aleatoria de 15 recetas y se comprobó que los medicamentos se entregaron a los derechohabientes, además que todas las recetas se encontraban firmadas o rubricadas.

H.R. Dr. Manuel Cárdenas de la Vega

De los seis contratos revisados de medicamentos de alta especialidad, se expidieron 55 recetas, mediante las cuales se comprobó el suministro de medicamentos para 13 pacientes, de conformidad con los artículos 28 y 48 del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En conclusión:

Delegación Estado de México

- En el caso del medicamento Ceftolozano/Tazobactam (solución inyectable), la solicitud del medicamento del hospital indicaba 42 frascos, mientras que el contrato de adjudicación directa sólo establece que la cantidad solicitada era de dos piezas, las cuales se entregaron al hospital, sin aclarar la diferencia de las piezas adquiridas, en incumplimiento de los artículos 42 y 49 del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2019-1-19GYN-19-0217-01-002 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en lo relativo a las recetas, actualice y modifique su Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos, a fin de que se establezcan disposiciones que permitan mejorar el control sobre la entrega y destino final de los medicamentos, como la firma, el nombre y teléfono, que acrediten a la persona que se le entregó el medicamento, a fin de garantizar la entrega al derechohabiente y permitir su identificación.

2019-9-19GYN-19-0217-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron en el expediente clínico la prescripción del medicamento Ceftolozano/Tazobactam (solución inyectable), ya que la solicitud del medicamento del hospital indicó 42 frascos y el contrato de adjudicación directa se consignaron dos piezas; sin que se aclarara la diferencia de las piezas adquiridas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I y Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del ISSSTE, artículos 6, 25, 26 y 33 .

4. Presupuesto ejercido

En la partida 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) reportó un el presupuesto original por 560,340.5 miles de pesos y un monto ejercido de 1,258,828.9 miles de pesos, mayor en un 124.7% a lo presupuestado.

En la partida 25301, se registran las compras directas de medicamentos en unidades médicas; en 2019, se ejercieron 11 subpartidas, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 25301 (Miles de pesos)	
SUBPARTIDA	Ejercido 2019
0000 Medicinas y productos farmacéuticos	52,596.9
0001 Medicamentos de alta especialidad	549,253.3
0002 Vacunas	3,546.4
0003 Plasma	6,047.4
0004 Gases medicinales	206,113.5
0005 Oxígeno medicinal	433,358.3
0007 Medicinas y productos subrogados	946.2
0008 VIH/SIDA	2,503.0
0009 Diálisis	4,045.4
0500 Medex (cupones)	414.0
0550 Medicamento - SuperISSSTE	4.5
TOTAL:	1,258,828.9

FUENTE Información proporcionada por Programación y Presupuesto del ISSSTE.

Las siete unidades médicas seleccionadas presentaron incrementos importantes entre el presupuesto original autorizado y el ejercido, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS/DELEGACIONES MUESTRA
(Miles de pesos)

Unidad Médica/Delegación	Presupuesto aprobado	Adecuaciones netas	Presupuesto ejercido
C.M.N. 20 de Noviembre	83,488.3	230,009.2	313,497.5
H.R. Lic. Adolfo López Mateos	17,932.8	24,485.7	42,418.6
H.R. Dr. Valentín Gómez Farías	23,781.3	30,334.3	54,115.6
H.R. Dr. Manuel Cárdenas de la Vega	10,740.6	45,373.9	56,114.5
Delegación Regional Sur	32,984.9	44,224.1	77,209.0
Delegación Regional Poniente	25,686.8	26,718.3	52,405.1
Delegación Estatal del Edo. De México	35,480.8	51,405.9	86,886.7
Suma	230,095.5	452,551.4	682,647.0

FUENTE: Información proporcionada por Programación y Presupuesto del ISSSTE.

Las siete unidades revisadas realizaron adecuaciones presupuestales netas por 452,551.4 miles de pesos, por lo que el presupuesto ejercido totalizó 682,647.0 miles de pesos.

En cuanto al pasivo reportado de los años 2018, pagado con el presupuesto de 2019 y el pasivo registrado en 2019, a pagar en el ejercicio 2020, éste se integró de la forma siguiente:

PASIVO 2018 Y 2019 DE LAS UNIDADES MÉDICAS/DELEGACIONES DE LA MUESTRA
(Miles de Pesos)

Unidad Médica/Delegación	Pasivo 2018	Pasivo 2019
C.M.N. 20 de Noviembre	50,782.3	94,873.4
H.R. Lic. Adolfo López Mateos	11,212.6	16,418.3
H.R. Dr. Valentín Gómez Farías	7,793.0	6,680.0
H.R. Dr. Manuel Cárdenas de la Vega	15,835.8	1,133.3
Delegación Regional Sur	14,457.6	62,751.4
Delegación Regional Poniente	8,382.0	3,275.7
Delegación Estatal del Edo. De México	39,630.9	8,190.0
Suma	184,094.2	193,322.1

FUENTE: Información proporcionada por las unidades médicas y delegaciones del ISSSTE

El monto ejercido por las siete unidades médicas y delegaciones seleccionadas por 682,647.0 miles de pesos incluyó los pagos de pasivo de 2018, por 184,094.2 miles de pesos, con recursos presupuestales de 2019, por lo que los pagos de los contratos firmados en 2019, totalizaron 498,552.8 miles de pesos.

PRESUPUESTO EJERCIDO 2019 DE MUESTRA
(Miles de pesos)

Presupuesto Ejercido	Pasivo 2018	Pagos de 2019 de contratos 2019
682,647.0	184,094.2	498,552.8

FUENTE Información proporcionada por la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE y unidades médicas.

De acuerdo con la necesidad existente en las unidades médicas para la adquisición de medicamentos de urgencia, los centros de trabajo de las unidades médicas envían un oficio de solicitud de adecuación presupuestal a la Subdirección de Programación y Presupuesto, la cual autoriza las adecuaciones de los movimientos en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal y envía el oficio de respuesta a la Coordinación de Recursos Financieros para que se realice la compra, de conformidad con el artículo 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Registro y presentación en la Cuenta Pública

En la Cuenta Pública en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) reportó 16,021,640.7 miles de pesos de los gastos por "Materiales y Suministros".

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, en el rubro de "Medicinas y Productos Farmacéuticos", el ISSSTE reportó un total de 11,148,508.9 miles de pesos, que incluyó los pagos registrados por las unidades médicas de las compras directas de medicamentos por 1,258,828.9 miles de pesos, integrados por el pasivo de 2018, por 184,094.2 miles de pesos y los contratos de 2019, pagados por 1,074,734.7 miles de pesos, como se muestra a continuación.

INTEGRACIÓN DEL IMPORTE REGISTRADO POR CONCEPTO DE COMPRAS DIRECTAS DE MEDICAMENTOS
EN UNIDADES MÉDICAS Y DELEGACIONES, EJERCICIO 2018
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
32 Delegaciones estatales	370,930.0
04 Delegaciones regionales	197,033.1
14 Hospitales regionales	377,367.4
C.M.N. 20 de Noviembre	<u>313,497.5</u>
Total	<u>1,258,828.8</u>

FUENTE Oficio núm. DNAyF/SPP/0516/2020, ISSSTE

En conclusión, las cifras reportadas por el ISSSTE en la Cuenta Pública 2019, de Materiales y Suministros incluyeron las registradas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre del mismo año y se presentaron en la lista de cuentas de contabilidad vigente. Además, el presupuesto aprobado, modificado y ejercido de la partida 25301, se registró en la partida 2500 “Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio” del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; asimismo, se autorizó, modificó, ejecutó y registro en la Cuenta Pública de acuerdo con la normativa.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue Fiscalizar la gestión financiera de la presupuestación, recepción y entrega de medicamentos, así como su proceso de contratación, registro y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables a las compras directas de medicamentos en unidades médicas, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El ISSSTE no cuenta con un manual específico para realizar el procedimiento de las compras directas de medicamentos en unidades médicas.

Hospital Regional “Lic. Adolfo López Mateos”:

- El contrato núm. 907 de la subpartida 001 “Medicamentos de Alta Especialidad”, mediante el cual se adquirió el medicamento denominado “Inhibidor de la Esterasa C1 Humano 500 UI/ML”, suscrito con el proveedor SOLUTESA Soluciones Técnicas Para la Salud, S.A. de C.V., carece de las firmas del director, médico y subdirector Administrativo.

Delegación Estado de México

- Del contrato núm. CAD-DA/LP/005/19 adjudicado a Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa CRYOINFRA, S.A. de C.V., para el suministro

de oxígeno medicinal domiciliario para diferentes unidades médicas la delegación, no presentó la documentación del proceso de contratación.

Delegación Regional Zona Sur

- 38 facturas que hacen referencia al contrato núm. DRZS/DA/58/2018 no fueron registradas como pasivo en 2018.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Jesús Caloca Moreno

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el proceso para las compras directas de medicamentos utilizado en las unidades médicas se ajustó a la normativa.
2. Verificar que las compras directas de medicamentos cumplieron con las mejores condiciones de precio, calidad, variedad, oportunidad y cantidad para abastecer a las unidades médicas.
3. Comprobar que la recepción, resguardo y destino final de los medicamentos por compra directa cumplieron con el contrato y la normativa.
4. Verificar que los pagos por las compras directas de medicamentos se realizaron de conformidad con la normativa.

5. Verificar que el presupuesto de la partida de compras directas no rebasó el monto autorizado.
6. Verificar que las actividades en el proceso se ajustaron a las políticas y procedimientos establecidos para minimizar los riesgos.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Contaduría, Programación y Presupuesto; las delegaciones regionales Zona Poniente y Zona Sur, la delegación estatal en el Estado de México; los hospitales regionales “Dr. Valentín Gómez Farías”, “Lic. Adolfo López Mateos”, “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”, así como el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 37, fracción V, párrafo sexto, y 46
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracción I
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 57
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos de Recetas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 48, primer párrafo y 6, 25, 26 y 33 ; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 3 y 5

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.